COMISION 1– CONTRATO DE SEGURO

En esta comisión se presentaron una gran cantidad de Ponencias las que fueron tratadas en su mayoría. Para una mejor distribución del tiempo se comenzó con el análisis de las que abordaban las Nuevas tecnologías, siguiendo luego por las que analizaban el Contrato se Seguro. Todas tuvieron un amplio y enriquecedor debate.

\* “**Exclusiones de cobertura en el Riesgo Cibernético**” del **Dr. Sebastián Cerda**, en donde se analiza la falta de información y la generalidad de determinadas coberturas asegurativas que originan que las pólizas sean en realidad un “No Seguro”

\* “**Criptoactivos: Su interés asegurable y la aversión al riesgo**” del Dr. **Sebastián Cerda**, en donde se trata de la posibilidad de su aseguramiento buscando bases para ello.

\* “**La gamificación como método para la prevención del daño en materia de seguros**” de los **Dres. Casiano Highton y María Celeste Colombo**, en donde se explica lo que es la gamificación y lo proponen como medio de prevención innovando en materia de seguros, incentivando nuevos productos y servicios por parte de las Compañías Aseguradoras.

\* “**¿Es la inteligencia artificial el certificado de defunción del contrato de seguro?”** de la **Dra. María Celeste Colombo**. Se plantea la posibilidad de que la utilización masiva de datos y de sistemas de la IA reconfigure el contrato de seguros al punto de eliminar la aleatoriedad indicando con certeza cuándo ocurrirá el hecho, eliminando la aleatoriedad, Proponen aggionar la Ley de Seguros a los tiempos que corren.

\* **“Riesgo cibernéticos. Deber de Información y Comunicación del siniestro al afectado”** de los **Dres. Silvia A. Rankin y Javier Mendíaz** , en donde tratan la poca conciencia del riesgo cibernético y su prevención, indicando que resulta urgente y necesario de lege ferenda el dictado de normas específicas que regulen el deber de información y comunicación de las empresas ante un ataque cibernético, estableciendo la obligatoriedad de la notificación sin dilaciones y en un plazo breve. Agregan que la normativa a dictarse debería contener la obligatoriedad de la notificación del ciberataque al Organismo de Control que al efecto disponga la ley.

\* **“Vehículos inteligentes y autónomos”** de los **Dres. Juan Ignacio Di Vanni y María Claudia Rosés**, en donde se analiza el funcionamiento de esos rodados en distintos países, su regulación legal y aseguramiento, manifestando que en Argentina, sin bien la legislación podría contemplarlos tendrá en el futuro adecuarse conforme los nuevos riesgos a asegurar, teniendo en consideración cuestiones morales y éticas. Se sugiere seguro obligatorio, con fondo de compensación financiado con los distintos participantes y un registro específico.

\*- “**Blockchain y seguros**” del **Dr. Guido Carello**, en donde plantea la tecnología del blockchain y los beneficios a utilizar en la industria del seguro, pese a algunas problemáticas que todavía requieren de solución.

\* “**Principio de transparencia, diseño legal y contrato de seguro”** de la **Dra. Mariela Longhi**, , en donde propone reformular el Reglamento General de la Actividad Aseguradora, artículos 23, 25, como presupuesto para  que el mercado pueda asumir el compromiso de simplificar la estructura de la póliza y lenguaje  a la  metodología del diseño legal que es tendencia mundial, sin incurrir en ejercicio irregular de la actividad aseguradora."

\*.”**Asistencia al Viajaero.¿Contrato de Seguros?** de los Dres **Susana Kraiselburd y Roberto Adelfi,** en donde se planteaba que si bien el seguro de asistencia del viajero reuniría todos los elementos para ser considerado como un verdadero seguro, se encontraba fuera de la regulación del órgano de contralor (SSN)

\***”Contrato de Asistencia al Viajero- Exclusión por enfermedad Preexistente”**  de los  **Dres**. **Susana Kraiselburd y Roberto Adelfi.** En dicha ponencia se analizaba sobre la necesidad de legislar sobre este tipo de cobertura, dentro de la órbita del seguro. Se plantea que cuanto esté en riesgo la vida y/o salud se debe dejar de lado las excusiones de cobertura. Proponían se legislara sobre la obligatoriedad de contratación del seguro para los viajeros que entran como los que salen del país y que se establezcan adecuadamente los montos a asegurar..

\*” **El riesgo de interrupción del Negocio sin la existencia del Daño Material**” del **Dr. Adriel Gava**, en donde trata la cobertura de “Interrupción del Negocio” mencionando que no es necesaria la existencia de daño físico o material en los bienes del Asegurado, como condición excluyente y necesaria para el riesgo de interrupción del negocio

\*“**Suma asegurada de casco en el contrato de Seguro automotor y distorsiones del mercado“** por el **Dr.** **Joaquín Hernández** en analiza la distorsión de la suma asegurada en el seguro de “casco automotor” debido a la inflación, proponiendo distintas alternativas que deberían contemplarse mientras se mantenga la situación inflacionaria. Propone la suspensión transitoria de aplicación de la Resolución 36100 de la SSN.

Se presentaron varias Ponencias del **Dr. Waldo Sobrino** entre las que tenemos:

\*“**Deber de información + Deber de asesoramiento+ Deber de Advertencia: el “Ave Fénix” a favor de los Consumidores (y la aplicación de la “Teoría del fruto del árbol envenenado”**. en donde indica que el siglo XXI el cambio de paradigma en el Deber de información, de asesoramiento y de advertencia a favor del Asegurado.

\***“Inteligencia Artificial y Neurociencias aplicadas a la Ley de Seguros Vigente”** en donde menciona que la Inteligencia Artificial y las Neurociencias ya se aplican al Derecho en General y a la Ley de Seguros en particular, modificando fáctica, técnica y legalmente varias de las pautas básicas de las normas, existiendo casos puntuales en donde se aplica para la protección y defensa de los consumidores.

\***“Price Optimization vs. Price Discrimination“** en donde analiza que con la aplicación de la inteligencia artificial suele señalarse que se va a lograr precios más bajos y adecuados para los consumidores de seguros, aunque destaca que en la experiencia internacional en muchos casos se produce una discriminación que perjudica a los más vulnerables

\***“Neuromarketing y Consumidores; ¿la absoluta asimetría de conocimiento entre Compañía de Seguros y Consumidores que agrava en forma exponencial y perjudicial?** En donde se menciona que cuando a través del Neuromarketing se perjudique a los asegurados se debe suspender la publicidad por violar las pautas del Art. 57 Ley 20.091 y art.1101 del CCCN, debiendo repararse los daños y perjuicios, aplicándose daños punitivos por tratarse de conductas dolosas.

\***“No hay culpa del consumidor de seguros por no leer las pólizas de seguros”**- Sostiene que teniendo en cuenta los modernos estudios y la práctica diaria no existiría culpa del consumidor general y del consumidor del seguro en particular por no leer las pólizas de seguros.

\***“La prorrata (o “la palabra maldita”) no se aplica a los Consumidores de Seguros (por aplicación del Deber de Información y la Inteligencia Artificial)”**. Desarrolla que la prorrata no se aplica a los Consumidores salvo que en forma previa la Aseguradora y/o Productor-Asesor de Seguros hubiera alertado al Asegurado de dicha situación cumpliendo con las obligaciones del deber de Información, Asesoramiento y Advertencia

\***“¿ Que se debe informar?.¿Cómo se debe informar? (para cumplir con el Deber de información”** en donde analiza que las tanto las Compañías de Seguros como los Productores deben informar las cuestiones importantes y trascendentes del contrato, en especial, con la finalidad de bajar las expectativas de los consumidores, considerando que los contratos no se leen es que se deben utilizar las modernas tecnologías para informar

\***”La tutela anticipada de evidencia frente al incumplimiento contractual de la Aseguradora”**  del **Dr. Federico Gustavo Méndez.** Analiza que la tutela anticipada de evidencia logra una tutela efectiva del Asegurado y también promueve una mejor y más competitivo mercado asegurador, beneficiando a las Aseguradoras que cumplen con los plazos legales de pago.

\*”**La configuración del siniestro cuando el Estado es el asegurado. La intervención de la Aseguradora en el proceso administrativo”**  del **Dr. Manuel Ignacio Stratta,**  en la que menciona que cuando el Estado, organismos descentralizados que apliquen normas de derecho administrativo, sean asegurados, deberá dársele intervención a la Aseguradora en el procedimiento administrativo que derive en la resolución que agote la vía administrativa y configura el siniestro. Agrega que si no se le da la participación procesal dicho acto administrativo será inoponible al garante.

\*“**El Plazo de Prescripción en seguros (con especial referencia al seguro de consumo)”** de la **Dra. María Fabiana Compiani** en donde se analiza la polémica sobre el plazo prescripción a los contratos de seguros, lo que dio lugar a la alta litigiosidad y costo judiciales. Se sugiere una solución legislativa estableciendo un plazo de prescripción acorde tanto con la finalidad de unificación de plazos como con la técnica asegurativa, permitiendo su previsibilidad.

\*-Se presentó una ponencia de los **Dres.:Juan Maria Rodriguez Estevez y Michelet Emiliana** en donde tratan de la imputación penal en el contrato de seguros. Se analiza la estafa en el contrato de seguros, planteando una interpretación dinámica del delito.

\* **“Función Social del Seguro y el Derecho para lograr una Sociedad más justa y solidaria”**  de la **Dra. María Emilia Pacheco** en donde enumera soluciones para defender a la parte más débil del contrato de seguros. Analiza principios generales del Derecho para que cada uno pueda ejercer la labor con transparencia y motivados por la función social, tanto Abogados como de Productores Asesores de Seguros

\*” **Un aporte al Análisis dogmático Normológico de la 17.418 como Ley Especial en la interpretación del contrato de Seguros”** del **Dr. Carlos Alberto Schiavo.** Realiza un análisis exhaustivo de la Ley 17.4l8 y su prelación normativa

\***” La agonía y crisis del contrato de seguro. Cuando no hay predisposición sino Resolución”** del **Dr. Carlos Ablerto Schiavo.**  Analiza las distintas situaciones de la Aseguradora con el Órgano de contralor y sus consecuencias.